**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
**PME- 0200300507424**

**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO AVISA**

Que de conformidad con la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2.015. Modificado Decreto 1860 de 2021 articulo 6 Aviso de convocatoria

**OBJETO: COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTOS, ELECTRÓNICOS, SOFTWARES, ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** La modalidad de Selección para la presente convocatoria será de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa electrónica procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que adicionen modifiquen o regulen la materia.

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa electrónica procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

**PÁGINA WEB:** www.contratos.gov.co; www.secop.gov.co

**CORREO ELECRTONICO DONDE SE RECIBEN OBSERVACIONES**: Solo se reciben observaciones a través de la plataforma SECOP II.

**PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II, y en todo caso sin superar la vigencia fiscal para el año de 2024.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la Personería de Envigado y el cual proviene del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la Vigencia Fiscal 2024, en una cuantía de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($188.022.962) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20241932 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Envigado, con vigencia del año 2024 y que será descrito en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, que será el documento que soporte financieramente la adquisición.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, además de lo anterior, está de acuerdo con las condiciones de mercado, esto es, de acuerdo con las cotizaciones realizadas por búsqueda de proveedores (técnicos en el tema) y acorde con el presupuesto asignado.

NOTA En el Anexo - propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo. B. El menor valor propuesto, respecto del TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes. C. El porcentaje obtenido de rebaja en la subasta deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems de la propuesta económica.

La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos. E. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Entidad. F. El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal1) y el Acuerdo 018 de 2022. G. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR DISPONIBLE |
|---|---|---|
| 21201010030302000000000000000000023020010000003 | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios | $173.135.175 |
| 21202010040000000000000004782100023020010000003 | Productos metálicos, maquinaria y equipo. Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico | 10.887.787 |
| 21202010040000000000000004731301023020010000003 | Productos metálicos, maquinaria y equipo. Televisores | 4.000.000 |
| **N° CDP** | 20241932 del 29 de octubre de 2024 | |
| **RECURSOS PROPIOS** | | **$188.022.962** |

**Notas:**

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de precios unitarios.
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.**
5. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

**Notas:**El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[1])

- **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN** contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato. .

**FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:** los interesados podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** con el presente aviso se anexan los estudios previos de conveniencia y los documentos que sirvieron de soporte y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

**DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente, Agencia Nacional de Contratación Pública

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

[1]https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

La Personeria Municipal de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Teniendo en cuenta la guía referenciada presentamos la siguiente tabla

| **Acuerdos Comerciales** | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SÍ | NO | - | NO |
| | Perú | NO | NO | - | NO |
| | México | NO | NO | - | NO |
| Canadá | | NO | NO | - | NO |
| Chile | | NO | NO | - | NO |
| Corea | | NO | NO | - | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | - | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | - | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | - | NO |
| México | | NO | NO | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SÍ | SÍ | - | SÍ |
| | Guatemala | SÍ | SÍ | - | SÍ |
| | Honduras | NO | NO | - | NO |
| Unión Europea | | NO | NO | - | NO |
| Comunidad andina | | SI | SI | - | SÍ |

La Personeria Municipal de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[2] expedido por

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

La presente contratación en cada lote SI se podrá limitar a Mipymes ya que cada lote NO supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000).

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Cronograma

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 22/11/2024 11:59 PM * |
| Publicación Estudios Previos | 22/11/2024 11:59 PM * |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 29/11/2024 12:00 PM * |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 29/11/2024 12:00 PM |
| Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 2/12/2024 10:00 AM * |
| Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 3/12/2024 11:59 PM * |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 3/12/2024 11:59 PM * |
| Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones | 10/12/2024 9:00 AM * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 11/12/2024 2:00 PM * |
| Plazo máximo para expedir adendas | 11/12/2024 7:00 PM * |
| Presentación de Ofertas | 13/12/2024 9:00 AM * |
| Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | 13/12/2024 9:05 AM * |
| Informe de presentación de ofertas | 13/12/2024 10:00 AM * |
| Publicación del informe de verificación o evaluación | 16/12/2024 2:00 PM * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 17/12/2024 9:00 AM * |
| Apertura del sobre económico | 18/12/2024 9:00 AM * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 19/12/2024 11:59 PM * |
| Firma del Contrato | 20/12/2024 11:59 PM * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 23/12/2024 12:00 PM * |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. | 23/12/2024 7:00 PM * |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 * Días * |

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**DRA. PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR**
Personera Municipal de Envigado

| Proyectó | Revisó |
|---|---|
| Adrian Rincon T<br>Abogado CT<br>Personería Municipal de Envigado | Juan Diego Tamayo<br>Asesor Jurídico<br>Personería Municipal de Envigado |